

Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
Presente.

Quien suscribe, **Senador (a) JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente ***Reserva mediante la cual se propone adicionar un artículo Sexto transitorio al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, con carácter de preferente***, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de la siguiente

JUSTIFICACIÓN

Uno de los más importantes hitos para la política ambiental de México fue, sin duda, la aprobación de la Ley de Transición Energética, surgido de la reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. En su artículo décimo séptimo transitorio de dicha reforma se estableció que el Congreso de la Unión tendría que realizar adecuaciones al marco jurídico para establecer las bases sobre las que el Estado procuraría la protección y cuidado en el medio ambiente en los procesos relacionados con las actividades del sector energético. En su momento, la Ley fijó como meta una participación mínima de energías limpias en todo proceso de generación de electricidad de 25% para 2018, 30% para 2021 y 35% para 2024, entendiendo que a partir de ahí seguiría un aumento progresivo en esta participación. Esto quedó reflejado en el artículo tercero transitorio. Este compromiso sirvió al Estado mexicano para anclar un objetivo fundamental de des

carbonización de la matriz eléctrica para estar en condiciones de cumplir con los compromisos internacionales ratificados por México a partir de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Acuerdos de París). El avance en la generación de energía renovable en el país buscaba sobre todo impedir la expansión de una infraestructura basada en fósiles que ponía en riesgo la salud y seguridad de la población ante eventos hidrometeorológicos extremos derivados del cambio climático, la mala calidad del aire en zonas urbanas, entre muchos otros efectos perniciosos.

En el marco del Acuerdo de París y de la Ley General de Cambio Climático, México se comprometió a reducir en un 22% sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GIEI) al 2030, con relación a una línea base y hasta un 36% sujeto a financiamiento y ayuda internacional. De acuerdo con el Reporte Anual de Potencial de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de 2020, publicado por la propia Secretaría de Energía, el sector energético representa el 71.1% de las emisiones totales de GEI. En este sentido, la meta de generación de energías limpias de la Ley de Transición Energética es fundamental pues recupera un objetivo compartido con países desarrollados y en vías de desarrollo que han decidido invertir de manera contundente en la generación de energías renovables y promover la confiabilidad, calidad y eficacia de este tipo de suministro no sólo por consideraciones medioambientales y de salud sino también por ser más baratas, menos onerosas para el consumidor e idóneas para la implementación de mecanismos de coexistencia entre empresas, Estado y comunidad.

De ahí la relevancia de incorporar un sexto transitorio al Dictamen de referencia puesto que no podemos legislar aquí en materia de regresión energética y estamos obligados, puesto que a ello nos obliga el marco jurídico vigente, a fortalecer la transición energética y no a debilitarla. La iniciativa del presidente, han señalado organizaciones como Greenpeace, mantiene y profundiza un modelo altamente dañino para el medio ambiente, que propiciará el cambio climático mismo que el Estado mexicano tiene obligación constitucional de combatir. Si queremos que el Estado mexicano respete y garantice el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano y que honre sus obligaciones en materia de combate al cambio climático establecidas en convenios internacionales y recomendadas por organismos internacionales como Naciones

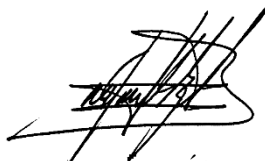
Unidas, es preciso al menos incorporar este artículo entre los transitorios del Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la **siguiente adición de un artículo Sexto Transitorio** al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, con carácter de preferente, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

SEXTO. La Secretaría de Energía deberá vigilar que las metas fijadas tanto a Suministradores como a Usuarios Calificados se formulen de manera consistente y congruente con las establecidas en el artículo tercero transitorio de la Ley de Transición Energética para el cumplimiento gradual de la participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 30% para 2021 y del 35% para 2024.

Atentamente



Senadora JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA